

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022**

27 de enero de 2022

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Manuel Ávila Camacho número once, Colonia Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los Integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Mtro. Hugo Santiago Blanco León**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, bajo el siguiente orden del día:

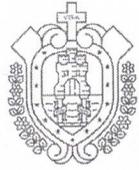
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar las solicitudes de clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, de los siguientes oficios:
 - a. FGE/FRZNT/014/2021, emitido por la Fiscalía Regional Zona Norte-Tantoyuca.
 - b. AUX/042/2022, emitido por la Fiscalía Regional Zona Norte-Tuxpan.
 - c. FGE/FRCX/052/2022, emitido por la Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

1 de 14



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

27 de enero de 2022

- d. FGE/FRJZCCOR/310/2022, emitido por la Fiscalía Regional Zona Centro-Córdoba.
- e. FGE/FRZCV/64/2022, emitido por la Fiscalía Regional Zona Centro-Veracruz.
- f. FGE/FRJZCC/229/2022, emitido por la Fiscalía Regional Zona Centro-Cosamaloapan.
- g. FGE/FRZS/AUX/240/2022, emitido por la Fiscalía Regional Zona Sur-Coatzacoalcos.
- h. FGE/DUECS/510/2022, emitido por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.
- i. FGE/FIM/877/2022, emitido por la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.
- j. FGE/FCEIDVCFMNNYTP/460/2022, emitido por la Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas.
- k. FGE/FCEAIDH/154/2022, emitido por la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.

Información relativa al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en autos del Recurso de Revisión IVAI-REV/1209/2021/I/O. Punto propuesto por las áreas descritas.

5. Asuntos Generales.

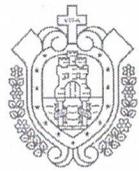
DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los Integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del año dos mil

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022**

27 de enero de 2022

veintidós del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar las solicitudes de clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**; información relativa al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en autos del Recurso de Revisión IVAI-REV/1209/2021//O, solicitudes realizadas mediante los oficios y por las áreas que a continuación se en listan y que forman parte integral de la presente acta:

Área Solicitante	Oficio de solicitud
Fiscalía Regional Zona Norte-Tantoyuca	FGE/FRZNT/014/2021
Fiscalía Regional Zona Norte-Tuxpan	AUX/042/2022
Fiscalía Regional Zona Centro-Xalapa	FGE/FRCX/052/2022
Fiscalía Regional Zona Centro-Córdoba	FGE/FRJZCCOR/310/2022
Fiscalía Regional Zona Centro-Veracruz	FGE/FRZCV/64/2022
Fiscalía Regional Zona Centro-Cosamaloapan	FGE/FRJZCC/229/2022
Fiscalía Regional Zona Sur-Coatzacoalcos	FGE/FRZS/AUX/240/2022
Dirección de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro	FGE/DUECS/510/2022

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022**

27 de enero de 2022

Fiscalía de Investigaciones Ministeriales	FGE/FIM/877/2022
Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas	FGE/ FCEIDVCFMNNYTP/460/2022
Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos	FGE/FCEAIDH/154/2022

El presente punto, tiene como finalidad dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro del expediente IVAI-REV/1209/2021//O, es así que la Dirección de Transparencia, solicitó tal cumplimiento a las distintas áreas previamente citadas de esta representación social; por tanto, al advertir que guardan similitud los razonamientos para la clasificación en la modalidad de **RESERVADA**, mismos cuya finalidad es la aprobación de la clasificación de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 01118521, es que la Presidenta del Comité de Transparencia expone lo siguiente;

“De las documentales presentadas por las áreas enunciadas se advierte que, la información que se ordena entregar corresponde a cuatro rubros específicos, los cuales se transcriben a continuación:

- 1.- Acceso o entrega de datos conservados.
- 2.- Versión Pública de todas las solicitudes a Juzgados de Distrito especializados en medidas cautelares y control de técnicas de investigación.
- 3.- Versión Pública de todas las solicitudes a concesionarias de telecomunicaciones, autorizada o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.
- 4.- Versión Pública de todas las solicitudes de ratificación de requerimientos directos a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.

Al respecto, existen diversas consideraciones jurídicas para el cumplimiento de la Resolución que nos ocupa. La primera de ellas corresponde al rubro “Acceso o entrega de datos conservados” así como a la información que de manera desglosada se requiere (véase página 34 de la Resolución en cita).

Es necesario considerar el contenido de los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

27 de enero de 2022

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya última reforma fue publicada el 28 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y es consultable en la liga:

https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DO28122020.pdf

Dichos lineamientos reglamentan el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, entre ellas las relativas a la fracción XLVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa fracción XLVII del artículo 15 de la Ley local en la materia. En ese sentido, los citados lineamientos definen el concepto de "intervención de comunicaciones" tal como se aprecia de la lectura de la nota al pie número 142, en la página número 162 del documento supra referido. Para fácil lectura se transcribe a continuación:

De conformidad con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales se entenderá por intervención de comunicaciones privadas lo siguiente: ...La intervención de comunicaciones privadas, abarca todo un sistema de comunicación, o programas que sean fruto de la evolución tecnológica, que permitan el intercambio de datos, informaciones, audio, video, mensajes, así como archivos electrónicos, que graben, conserven el contenido de las conversaciones o registren datos que identifiquen la comunicación, las cuales se pueden presentar en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo. La solicitud deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata, por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público, en un plazo que no exceda de las seis horas siguientes a que la haya recibido... (Lo resaltado es propio).

La definición a la que se hace referencia, claramente describe que la intervención de comunicaciones privadas abarca todo un sistema, programas o frutos de la evolución tecnológica que permitan acceder a la información de las mismas (comunicaciones) en tiempo real o con posterioridad al momento en que se produce el proceso comunicativo; en otras palabras, el acceso a datos conservados.

En ese orden de ideas, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, consideró que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, garantizó el derecho de acceso a la información del Recurrente, en lo relativo a los rubros de "intervención de comunicaciones privadas" y "localización geográfica en tiempo real".

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

5 de 14



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

27 de enero de 2022

Lo anterior toda vez que se cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley General y Local en la materia y particularmente en los Lineamientos en estudio, pues se trata de información relacionada con investigaciones en curso; el requisito necesario para la publicación de información en el formato relativo a la fracción XLVII del artículo 70 y 15 de las leyes citadas, respectivamente, es que las investigaciones estén concluidas. (Ver página 26 de la Resolución que se atiende)

Ante tales consideraciones, las distintas áreas solicitantes de la clasificación hacen propios los razonamientos del Órgano Garante y se adhieren parcialmente al contenido del Considerando Cuarto de la Resolución que nos ocupa, pues como ya se ha señalado, el acceso o entrega a datos conservados, legalmente se incluye dentro del concepto de "intervención de comunicaciones privadas".

Por tanto, respecto del punto 1 del Considerando Cuarto que se cumple, se solicita al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tenga por cumplido el derecho de acceso a la información respecto del rubro en estudio, pues no se han concluido investigaciones en las cuales se haya requerido el acceso a datos conservados, tal y como se publicó en el Portal de Transparencia en la Fracción XLVII inciso a).

La segunda consideración jurídica que se considera necesaria de exponer, atiende a los puntos 2, 3 y 4 del Considerando Cuarto y que se refiere a la "versión pública de todas las solicitudes..." de diversos supuestos, las cuales se detallan de manera precisa en las páginas 35 y 36 de la Resolución que se cumple.

Al respecto, es oportuno mencionar que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ha enfatizado que se deberá dar cumplimiento "sin perder de vista lo señalado en el numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."

En ese sentido, se manifiesta que la información solicitada y que se describe en los puntos 2, 3 y 4 del multicitado Considerando Cuarto, no se encuentra generada en la forma en la cual es requerida; no se procesa bajo los criterios de desagregación que se plantea, ni se genera una estadística al respecto, toda vez que las investigaciones y las carpetas de investigación en las cuales se contienen los documentos requeridos, se encuentran en trámite.

Si bien es cierto que se requiere "versión pública" de diversas documentales, también es cierto que esta representación social no genera *a priori* versiones públicas de documentos;

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 1
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

27 de enero de 2022

por lo que, sin perder de vista lo señalado en el numeral 143 de la Ley de la materia, estaríamos en el supuesto de documentos íntegros que se encuentran contenidos dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado, mismas que no se han concluido.

Como ya se mencionó en reiteradas ocasiones, los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia relativos a la fracción XLVII de los artículos 70 y 15 de la Ley General y Local respectivamente, de la materia en estudio, son claros al expresar que las investigaciones deberán estar concluidas.

Asimismo, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 218 último párrafo establece lo siguiente:

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

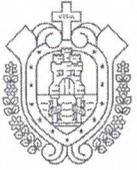
Por otra parte, el artículo 68 fracciones III, VIII y IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las hipótesis en las cuales, la información puede ser considerada como Reservada. Éstas serían las siguientes: Que su difusión obstruya la prevención o persecución de los delitos; se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado y que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, la lógica jurídica lleva a la convicción de que, la información en estudio se ubica dentro de las hipótesis previstas por la ley, para ser clasificada como Reservada, en virtud del sigilo con el que se deben conducir las investigaciones ministeriales.

Secrecía que encuentra sustento en lo que establece el artículo **68, fracciones III y VIII de la Ley 875** de Transparencia, fracciones que se transcriben a continuación:

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 188.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

27 de enero de 2022

III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

...

VIII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante la Fiscalía General del Estado;

Dichas fracciones se encuentran vinculadas entre sí debido a la existencia de una investigación ministerial, sobre la cual, es necesario que esta Representación Social realice las acciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de lo que ordena el artículo 20 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se transcribe para mayor abundamiento.

El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen...

En ese orden de ideas y para salvaguardar el mandato constitucional previamente transcrito, resulta necesario clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** las solicitudes a Juzgados de Distrito especializados en medidas cautelares y control de técnicas de investigación; las solicitudes a concesionarias de telecomunicaciones, autorizada o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos así como las solicitudes de ratificación de requerimientos directos a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, generadas durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, las cuales se señalan a detalle en los puntos 2, 3 y 4 del Considerando Cuarto de la Resolución que se atiende..

I.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo in fine de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para robustecer la prueba del daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo **104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

8 de 14



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

27 de enero de 2022

Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

La prueba de daño que se ofrece tiene por objeto la protección del valor probatorio de los documentos que contienen la información en estudio, pues considerando que el proceso penal se compone de etapas (investigación primaria, etapa intermedia y juicio), la importancia de las solicitudes que nos ocupan podrían modificar su valor probatorio dependiendo del momento procesal en que se utilice; en otras palabras, sería posible alterar sus alcances de ser divulgadas antes de que se desahoguen ante el Juez Penal.

No debe perderse de vista que existen disposiciones normativas expresas que refieren la necesidad de concluir las investigaciones a efecto de poder divulgar la información relativa a las solicitudes que nos ocupan, tal como ya se mencionó en el desarrollo del presente.

Asimismo, el Código Penal vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sanciona la divulgación de información relativa a mandamientos expedidos por autoridad judicial así como el quebrantamiento de la reserva de las actuaciones o de los documentos que obren en una investigación ministerial, tal como se aprecia a continuación:

Artículo 348. Al servidor público que, por cualquier medio, facilite información sobre mandamientos expedidos por autoridad judicial y tenga como consecuencia que se evada de la acción aquel contra el que vaya dirigido, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, multa hasta de cincuenta días de salario, destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la prisión impuesta.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

9 de 14



Igual sanción se aplicará al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la investigación ministerial.

Aunado a lo anterior, se da puntual cumplimiento a los requisitos establecidos por el arábigo 70 de la Ley 875 de Transparencia en cita.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. La modificación del valor y alcances probatorios de las solicitudes en estudio, repercutiría directamente en la etapa de investigación, alteración que tiene consecuencias directas al momento del ejercicio de la acción penal y propiamente, en el ejercicio probatorio de los hechos.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda. No se advierte un "interés público general" relativo a los documentos que se requieren, sin embargo, el ejercicio de la función del Ministerio Público sí lo es, por lo que proporcionar cualquier información que la ponga en riesgo, supera el riesgo que supone darla a conocer.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. La limitación que se plantea, obedece a las hipótesis legales previstas, las cuales ya superaron los estándares de proporcionalidad y constitucionalidad, por lo que la presente clasificación de información representa el medio menos restrictivo del derecho de acceso a la información.

Por tanto, sustentado en lo anteriormente expuesto, que motiva la presente clasificación de información y por estar ajustada a los requisitos establecidos en los artículos 68 fracciones III y VIII¹ de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 348 del Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se clasifica como información de acceso restringido en la modalidad de **RESERVADA**, las solicitudes a Juzgados de Distrito especializados en medidas cautelares y control de técnicas de investigación; las solicitudes a concesionarias de telecomunicaciones, autorizada o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos así como las solicitudes de ratificación de requerimientos directos a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, generadas durante el periodo



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

27 de enero de 2022

comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, las cuales se señalan a detalle en los puntos 2, 3 y 4 del Considerando Cuarto de la Resolución que se atiende.

De esta forma, se cumplen puntualmente las previsiones contenidas en el Lineamiento Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, al establecerse lo siguiente.

- I. Existe un proceso penal y/o una indagatoria en trámite;
- II. El vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Así, es que las multicitadas áreas de esta representación social, solicitaron a este Comité la aprobación de la clasificación de información que se realizó y de ser confirmada, se sirva en remitirla a quien corresponda en vía de cumplimiento a la Resolución que se atiende. Clasificación que, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en comento, deberá permanecer durante **5 años.**"

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que alguno de los Integrantes haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, de; *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"* según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción II del artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que, en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168-14-68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 4 del Orden del Día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

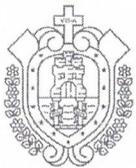
En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-012/27/01/2022

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** presentada por la Fiscalías Regionales; Zona Norte Tantoyuca, Zona Norte Tuxpan, Zona Centro Cosamaloapan, Zona Centro Veracruz, Zona Sur Coatzacoalcos y Zona Centro Córdoba, la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos; todas de la de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; relativa a la información requerida mediante la solicitud de información radicada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01118521, en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con número de expediente IVAI-REV/1209/2021//O, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 68, fracción III y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Sexto y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; y se señala como lapso estimado de reserva el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 58, 59, 60 fracción III, 63, 67, 68 fracciones III y VIII y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad.

Avenida Manuel Ávila
Camacho
No. 11
Col. Centro
C.P. 91000
Tel. 01(228) 168.14. 68
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-05/27/01/2022

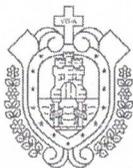
27 de enero de 2022

SEGUNDO. Se instruye a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente acuerdo, mediante los medios habilitados para tales efectos, al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en vía de cumplimiento de resolución.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Presidenta de éste comité a las Fiscalías Regionales; Zona Norte Tantoyuca, Zona Norte Tuxpan, Zona Centro Cosamaloapan, Zona Centro Veracruz, Zona Sur Coatzacoalcos y Zona Centro Córdoba, la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales, Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños, y de Trata de Personas, Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, todas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a efecto de realizar las anotaciones pertinentes, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada como reservada.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **DOCE HORAS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.



INTEGRANTES

Lic. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité

Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo
Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité

Lic. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León
Secretario Técnico